

SUSTRACCIÓN PARENTAL DE MENORES: GUIA DE PREVENCIÓN



116000

TELÉFONO
PARA CASOS
DE NIÑOS/AS
DESAPARECIDOS/AS



SUSTRACCIÓN PARENTAL DE MENORES: GUÍA DE PREVENCIÓN

Estamos ante una sustracción parental cuando uno o ambos padres, o la persona que ostenta la guarda del menor se lleva al mismo a otro lugar del país o al extranjero, contra la voluntad del otro progenitor o de la institución que tiene la guarda o tutela del menor.

La sustracción parental de menores podrá ser nacional o internacional. Es muy importante, en estos casos, actuar de forma PREVENTIVA, pues una vez producida la sustracción y si ésta es de carácter internacional, los trámites para conseguir la restitución del menor a su país de residencia habitual son mucho más complejos.

Las medidas preventivas siempre van a ser más eficaces que las reactivas.

¿CUÁLES SON LOS POSIBLES FACTORES DE RIESGO DE UNA SUSTRACCIÓN PARENTAL?



1. Crisis o rupturas conflictivas de la pareja.

No hay duda que la sustracción o retención del hijo/a común es uno de los mecanismos más efectivos para infligir a la ex pareja el máximo daño posible. Por eso, lamentablemente, en muchas ocasiones la sustracción o retención del menor es una expresión de un conflicto interno de la pareja.

Se utiliza al menor, sin importar las necesidades del mismo, como instrumento de chantaje emocional contra el otro progenitor, bien para intentar preservar una relación ya terminada, bien por el sólo sentimiento de venganza o de celos en el caso de que su ex pareja comience una nueva relación sentimental, o por el hecho de no asumir la separación y que no verá diariamente a su hijo/a.

2. Matrimonios o parejas mixtas con entornos culturales y religiosos distintos.

El fin de una relación no tiene que implicar, por si mismo, un riesgo de sustracción parental. Sin embargo, un elemento que puede incrementar ese riesgo es el caso de matrimonios o parejas mixtas, donde uno de ellos no se adapta a la cultura del país donde reside ni es capaz de integrarse, manteniendo sus costumbres en el seno familiar, al mismo tiempo que mantiene fuertes vínculos emocionales (amigos y familiares) con su país de origen, y más aún si ese progenitor no tiene trabajo, puede ganarse la vida en cualquier lugar o es económicamente independiente.



3. Cuando uno de los progenitores impide de forma reiterada al otro visitar o comunicarse con sus hijos, mientras inician y tramitan el proceso judicial de separación o divorcio.

Se ha comprobado que cuando sucede esto, en muchos casos, el padre afectado por ese impedimento pierde la paciencia y, aprovechando un momento en que los menores no se encuentran bajo la supervisión del otro progenitor, decide llevárselos y retenerlos. Es importante, por ello, facilitar que su hijo/a mantenga una relación fluida y una comunicación habitual con el otro progenitor.

4. Cuando uno de los progenitores ha tenido experiencias negativas con los Juzgados o profesionales que le asistieron.

En estos casos, ese padre puede sustraer a su hijo/a con el fin de adelantarse a una sentencia judicial que prevé “injusta”, o bien para evitar el cumplimiento de una sentencia de separación o divorcio ya dictada.

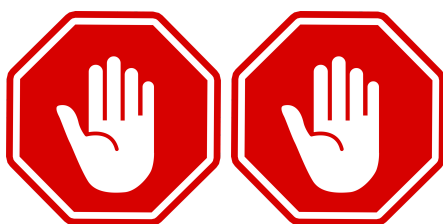
5. Cuando uno de los progenitores tiene antecedentes de violencia doméstica o violencia de género, o si tiene problemas emocionales o un trastorno mental.

6. Cuando uno de los progenitores ha renunciado recientemente a su empleo, ha vendido su vivienda o suspendido el contrato de alquiler, ha cancelado sus cuentas bancarias o liquidado otros activos, ha solicitado la expedición del pasaporte de sus hijos, certificados médicos o académicos, etc.

7. Cuando un progenitor ve que su hijo/a no quiere estar con él y esto lo entiende como un ataque de su ex pareja hacia él.

8. Cuando uno de los progenitores ya retuvo o sustrajo a su hijo/a anteriormente o cuando ya amenazó con hacerlo.

MEDIDAS PREVENTIVAS:



Si usted se identifica con alguna o varias de las circunstancias antes descritas, y sospecha que puede llegar a desencadenarse la sustracción, tenga en cuenta las siguientes medidas preventivas:

1. Consulte con un abogado especializado en derecho de familia.

2. Inicie cuanto antes los trámites necesarios para obtener unas medidas paternofiliales aprobadas judicialmente.

Conseguir un acuerdo común favorable para ambos progenitores respecto a dichas medidas, evita ese riesgo de sustracción parental.

Para ello es muy importante buscar un recurso de MEDIACIÓN FAMILIAR donde distintos profesionales van a ayudar a clarificar la situación y llegar a acuerdos, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor.

3. Vigile el estado anímico de su hijo/a cuando regresa de estar con el otro progenitor.

Observe si está más triste o actúa de forma esquiva y no quiere contar lo que ha ocurrido, o si cuenta que recibe maltrato psicológico (le habla mal de forma constante sobre usted, le aísla y no le deja relacionarse con otros niños/as, o le dice que no cuente nada de lo que ocurre cuando están juntos).

4. Esté al tanto, sobre todo si su hijo/a es menor de 10 años, de qué tipo de relación mantiene con el otro progenitor y la familia de éste, cómo se siente tratado y con quién o quiénes se suele relacionar o a qué sitios suelen llevarle.

5. Intente obtener información respecto a los familiares del otro progenitor (nombres, países de residencia, datos del domicilio, profesiones, etc.), sobre todo si estos familiares viven en otro país y sospecha que el progenitor puede en un futuro próximo desplazarse allí con su hijo/a.

6. Intente conseguir y guarde en lugar seguro la siguiente documentación:

Respecto al menor:



Una descripción completa (color de pelo, ojos, estatura, peso, uso de gafas, piercing, cicatrices, ortodoncia, etc.).



DNI y pasaporte si los tuviera.



Fotografía actual del menor. (Conserve la fecha en que fue tomada la fotografía).

Certificado de nacimiento.

Certificado de empadronamiento

Debe considerar la posibilidad de recoger una muestra de ADN (pelo arrancado de raíz o su cepillo de dientes).

Respecto del posible secuestrador:

Una descripción completa.

Fotografía actual.
(Conservé la fecha en que fue tomada la fotografía).

Fotocopia de su DNI o Pasaporte.

Si está casado/a con él/ella: certificado de matrimonio

Si está separado/a o divorciado/a: copia de la sentencia judicial de separación/divorcio (traducida al idioma del país donde sospeche que puede ser llevado su hijo/a).

7. Ponga en conocimiento de las personas del entorno más cercano del menor ese miedo o sospecha de la sustracción del menor (dirección de la guardería o colegio, personas de servicio de la casa, trabajador social, pediatra, etc.), con el objeto de que puedan permanecer vigilantes de esta circunstancia.

8. Si tiene usted indicios claros de que se va a proceder a la sustracción, con el apoyo de su abogado, solicite ante el Juzgado las medidas cautelares necesarias, al amparo del art. 158 del Código Civil, para impedir que su hijo/a sea sustraído por el otro progenitor. Si el juez valora la existencia de un riesgo de sustracción parental, podrá dictar contra ese progenitor:



- La prohibición de salida del territorio nacional, salvo autorización judicial previa, con el libramiento de los correspondientes oficios a las autoridades de aduanas “cierre de fronteras”.
- La prohibición de expedición de pasaporte al menor o entrega al Juez del mismo si ya se hubiese expedido. (Cuando el Juez ordena que no se expida o que se entregue un pasaporte, automáticamente lo notificará a la policía para evitar que se emita otro).
- Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.
- Establecer que el régimen de visitas se realice en un punto de encuentro familiar y puedan ser supervisadas por el equipo de profesionales de dicha entidad.
- Si su ex pareja tiene nacionalidad extranjera y fuertes vínculos con su país de origen, establecer un régimen de visitas a disfrutar obligatoriamente en el país de residencia del menor, sin posibilidad de trasladar al menor al extranjero. Esta medida tiene más sentido aún si el país de ese progenitor no es parte de la Convenio de la Haya de 25 de octubre de 1980, sobre aspectos civiles de la sustracción de menores (ratificado por España el 28 de mayo de 1987).

9. Enseñe a su hijo/a (sobre todo entre edades de 10 a 14 años) a que lleve siempre consigo un móvil y un cargador por si tuviera que utilizarlo en caso de encontrarse en una situación de emergencia con los teléfonos grabados de usted (con el prefijo para llamar desde el extranjero) y algún familiar de referencia.

10. Recuerde que nuestro equipo de psicólogos, trabajadores sociales y abogados está las 24 horas y los siete días de la semana a su disposición, en el servicio telefónico 116000 Teléfono ANAR para Casos de Niños Desaparecidos.

Por último recuerde que en el servicio 116000 un equipo de profesionales compuesto por psicólogos, trabajadores sociales y abogados, estamos a su disposición para orientarle, acompañarle durante todo el proceso de búsqueda de su hijo/a proporcionándole a usted y a sus familiares apoyo psicológico especializado, las 24 horas del día los siete días de la semana.

El contenido de esta guía es de responsabilidad única de la Fundación ANAR

FUENTES DE DATOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTA GUÍA:

1. Sustracción Parental de Menores, Aspectos Civiles, Penales, Procesales e Internacionales. D. José Miguel de la Rosa Cortina, Editorial Tirant, Monografías 707, Valencia 2010.
2. “Child Abduction Prevention Guide for Spain”, elaborada por REUNITE International.
3. Medidas de Prevención de Secuestro Parental, publicadas en su página web por la Asociación para la recuperación de niños sacados de su país (hoy, Fundación Child Care).

